GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 216 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 09 de octubre del 2020

VISTO; La solicitud de licencia sin goce de haber con Reg. N° 3671, Informe N° 486-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, la servidora civil Nancy Aurora Guerrero Velasco, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por un (1) día, correspondiente al 13 de noviembre del 2020; al respecto, la recurrente tiene la condición de personal asistencial nombrado del Hospital General de Jaén, en el cargo de licenciada en Enfermería bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La ley) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento);

Que, el artículo 24° inciso e) de la Ley, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*;

Que, el artículo 109° del Reglamento, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° literal b) del reglamento; señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son; **sin goce de remuneraciones** por motivos particulares (...).

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**, asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, esta sujetos al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes[1].

Ante ello, con la conformidad otorgada por la Oficina de Personal a través del Informe del visto; corresponde su aprobación vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos Particulares, al servidor civil nombrado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, señora Nancy Aurora Guerrero Velasco, por el periodo de un (1) día, correspondiente al 13 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que el periodo que comprende la licencia, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios del servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO - CMP 19404
DIRECTORA

C.c
File-Personal
Unidad de Personal

[1] INFORME TÉCNICO N° 917-2019-SERVIR/GPGSC